REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 64 Referencia: Nº64

Año: 1947 Fecha(dd-mm-aaaa): 18-09-1947

Titulo: POR EL CUAL SE ABRE UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y

GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA POR LA SUMA DE B/.7,700.00. (TRABAJO,

PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA).

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 10420 Publicada el: 09-10-1947

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Crédito fiscal, Régimen fiscal, Presupuesto, Código Fiscal, Ministerio de

Trabajo y Bienestar Social

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.200

Rollo: 68 Posición: 2813

TAOF

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 9 DE OCTUBRE DE 1947

NUMERO 10.420

_CONTENIDO -

Decreto Ley Nº 64 de 18 de Septiem re de 1947, por el chal se abro un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 188 de 30 de Septiembre de 1947, por el cual se subrogan
y adicionan disposiciones de un Decreto.
Decreto Nº 189 de 1º de Octubre de 1947, por el cual se prorrogan las
aesiones extraordinarias de la Asambiea Nacional.
Section D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2360, 2351, 2362, 2363, 2364, 2355 y 2365 de 2 de Octubre de 1947, por los cuales se concede libertad condicional a unos
reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 1454 de 29 de Septiembre de 1947, por la cual se reconoce a un Cónsul.

Resolución Nº 1455 de 29 de Septiembre de 1947, por la cual se reconoce a un Vicecónsul.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Decreto Nº 164 de 26 de Septiembre de 1947, por el cual se aplaza la vigencia de un Decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PURLICA

Decretos Nos. 250 y 251 de 20 de Septiembre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Decreto de Gabinete

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO LEY Nº 64 (DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1947) por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

> El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 22 de Mayo, aprobó la solicitud del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Públiea para que se abra un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos por la suma de siete mil setecientos balboas (B/7,700.00).

Que el Contralor General de la República ha recomendado la aprobación de dicho crédito; y

Que la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto Nº 65 de 27 de agosto, ha aprobado la solicitud que al respecto ha hecho el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de siete mil setecientos balboas (B/7,700.00).

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

CAPITULO XLVII

Sección de Inspección y Estadística:

Artículo 713: Para atender al pago de los sueldos de dos Inspectores de Trabajo. a B/125. 00 mensuales clu, cuatro meses.....B/1,000.00

CAPITULO XLIX

Artículo 740: Para atender al pago de los siguiente empleados: Un Epidemiólogo B/400.00 mensua-puerto Nacional de Tocumen, en cua-1.600.00 tro meses, B/400.00 mensuales..... Un Jefe de Sección de Asistencia Social B/200, mensuales, cuatro meses. Un Médico de Asilos y Crónicos a B/. 800.00 1 200.00 300.00 mensuales, en cuatro meses.. CAPITULO L

Sección de Medicina Forense:

Artículo 768: Para atender al pago de un Médico Forense Provincial B/150.00 mensuales, en diezB/1.500.00 meses ...

Comuniquese y publiquese. Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, MANUEL DE JESUS QUIJANO. El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas, ANTONIO PINÓ R.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Púylica.

SANTIAGO E. BARRAZA. El Secretario General de la Presidencia, Arcadio Aguilera O.

Nota:—Por haberse publicado en la edición de la "Gaceta Oficial" Nº 10.410 correspondiente al 27 de Septiembre con error, en cuanto a la suma total, se publica nuevamente el Decreto-Ley Nº 64.